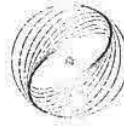


ACTA NÚMERO MIL DOSCIENTOS VEINTE

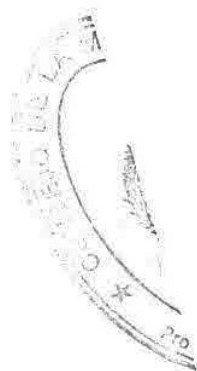
A los TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, en la Sala de Sesiones Dr. Mario Fernando Monacelli Erquiaga del tercer piso del edificio sede del Organismo, sito en calle diagonal 79 número 910 de la ciudad de La Plata, se lleva a cabo la sesión prevista del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires encontrándose presentes -o conectados por el sistema MSteam-, el señor Presidente Dr. Daniel Fernando Soria, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Titulares Dr. Mariano Cascallares, Dr. Germán Di Césare, Dr. Martín Julián Endere, Dr. Juan Martín Mena, Dr. Carlos Lisandro Pellegrini, Dr. Camilo Eduardo Petitti, Dr. Pablo Gabriel Quaranta, Dr. Santiago Eduardo Révora y Dr. Claudio Jesús Santagati, las señoras Consejeras y los señores Consejeros Suplentes Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Dra. Mirtha Inés Francese, Dr. Gustavo Ariel Gamino, Dra. María Fernanda Giménez (quien suple a su titular), Dr. Valentín Miranda, Dra. Marina Mongiardino (quien suple a su titular), Dra. Patricia Fabiana Ochoa, Dr. Inti Nahuel Pérez Aznar, Dra. Ana Laura Ramos, Dr. Martín Rivas (quien suple a su titular), Dr. Hernán Alberto Salaverri (quien suple a su titular) y Dr. Avelino Ricardo Zurro (quien suple a su titular), el Secretario Dr. Osvaldo Favio Marcozzi, la



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 370

Directora Académica de la Escuela Judicial Dra. Lucía Inés Coppa, la Subsecretaria Administrativa Ctdra. Graciela Judith González, el Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo Antonio Mammoni, la Prosecretaria Dra. Romina Martínez, el titular del Área Informática A. C. Iván Domingo Tries, el Secretario de la Escuela Judicial A. C. Mariano Martínez Conte, la Subsecretaria General Dra. Agustina V. Zumárraga, el Director de Comunicación Mgster. César Calderola y personal administrativo y de asesoramiento, convocada a fin de tratar el siguiente temario: -----



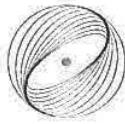
SESIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. -----

MARTES 31/ 03/ 26. HORA 12.00. -----

TEMAS PARA EL ORDEN DEL DÍA. -----

1. Lectura y consideración acta sesión anterior. -----
2. Informe sobre actuaciones judiciales vinculadas. -----
3. Informe de Presidencia. -----
4. Informe de Secretaría y Subsecretaría General, estado de los concursos y procesos de selección y cuadro de vacantes. -----
5. Temas de la Escuela Judicial. -----
6. Consideración de órdenes de mérito definitivos y provisorios en procesos de selección. -----

[Handwritten signature]
870



7. Elaboración de ternas y listados en procesos de selección. -----
8. Determinación de fecha, modalidad y hora de inicio de la próxima sesión. -----
9. Temas varios. -----

APERTURA DE LA SESIÓN. PRESIDENCIA DE LA REUNIÓN: Siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, encontrándose presentes o vinculados mediante el sistema digital el número suficiente de Consejeras y Consejeros, se declara abierta la sesión presidida por su titular, Dr. Daniel Fernando Soria. -----

LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE ACTA SESIÓN ANTERIOR: Habiendo sido leída y considerada, las Consejeras y los Consejeros que estuvieron presentes en la sesión del día 17 de marzo de 2026, aprueban el acta labrada en la oportunidad. -----

INFORME DE ACTUACIONES VINCULADAS: El señor Secretario informa al plenario que la única novedad ha sido el traslado en la apelación interpuesta contra la resolución dictada en las actuaciones: "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/ PRETENSIÓN ANULATORIA - EEMPL. PÚBLICO - RECURSO EXTRAORDINARIO DE INAPLICABILIDAD DE LEY" N° Recept. 15898/2020, Expte. 23211; parcialmente relacionadas con "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO DE LA

Libro actas sesiones

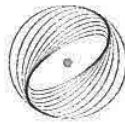
Registro firma digital número 372

MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS S/
PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PÚBLICO" causa N° 29264-P, y
las caratuladas "SASTRE, LAUREANO NÉSTOR DAMIÁN C/ CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y OTROS
S/ PRETENSION ANULATORIA (Expte. N°42567-2024)", en trámite
por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso
Administrativo N° 4 de La Plata, sobre lo cual amplía el
señor Asesor y Consultor Técnico Jurídico Dr. Gustavo
Antonio Mammoni. -----



Por otro lado destaca que no han habido novedades de
interés, respecto a lo informado en la sesión anterior en
las actuaciones en la causa "PELLEGRINO DANIEL ALBERTO C/
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES S/
PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBLICO" causa N° 67.185, en
trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo
Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata. -----

Mientras que en la causa "CALDERA FABIANA ISABEL C/ CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/
PRETENSION ANULATORIA - EMPL. PUBL" causa n° 86.424, en
trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N°
2 de La Plata, la Fiscalía de Estado, en coordinación con
el Asesor y Consultor Técnico Jurídico, se ha tenido por
contestada la demanda interpuesta. -----



Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado. -----

INFORME DE SECRETARIA Y SUBSECRETARÍA GENERAL. ESTADO DE
LOS CONCURSOS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN TRÁMITE. CUADRO DE

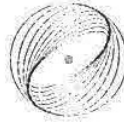
VACANTES: El Consejo de la Magistratura toma conocimiento del Informe de Secretaría y Subsecretaría General, Estado de los concursos y de los procesos de selección, así como del cuadro de cargos vacantes que se insertaran en el portal de trabajo, todo lo cual se agrega a la presente acta formando parte integrante de la misma. -----

Se destaca especialmente la recepción de la Revista de la UNO, para distribución a las y los integrantes del Organismo, así como una presentación del Colegio de Magistrados y del Colegio de Abogados ambos de Bahía Blanca, referido a la posibilidad de realizar los exámenes psicológico psiquiátricos a postulantes en dicha localidad, la cual se remitirá al Área Legal solicitando un dictamen al respecto. -----

Habiendo analizado las calificaciones otorgadas a las entrevistas llevadas a cabo el pasado martes 17 de marzo, las Consejeras y los Consejeros presentes, por unanimidad, dan por aprobadas las mismas. -----

Desde la Subsecretaría General, la titular del Área, Dra. Agustina V. Zumárraga, informa al plenario que en el marco



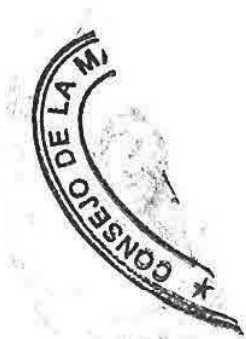


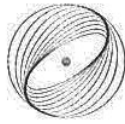
Libro actas sesiones

Registro firma digital número 374

del Mes de la Mujer, conjuntamente con el Área Recursos Humanos, la Subsecretaría Administrativa y la Escuela Judicial, se está trabajando en el dictado de un taller sobre Género a las trabajadoras y a los trabajadores del Organismo. -----

La señora Titular del Área Evaluación y Vacantes, Dra. Romina Martínez, informa al plenario que la Sala Examinadora de los procesos de selección convocados para DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA - LANÚS, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, MERCEDES, QUILMES y SAN MARTÍN [examen de los días 27, 29 y 31/10/25 -postulantes distribuidos por orden alfabético] y la Sala Examinadora de los procesos de selección convocados para DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE -PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- de REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO, REGIÓN 3- Departamentos Judiciales: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO, REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES, REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES y REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA [examen



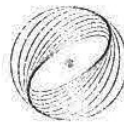


del 09/02/26] han concluido con sus informes, los que se han puesto a disposición en el portal de trabajo. -----

Asimismo da cuenta de los siguientes desistimientos recibidos: a) El Dr. Martín Roberto Luchini Minuzzi ha desistido del proceso de selección para Asesor/a de Incapaces de Mercedes [examen del 03-04-25] y b) El Dr. Andrés Ariel Gelsomino ha desistido de proceso de selección para Juez/a de Juzgado de Familia de Lomas de Zamora [examen del 24/04/25]. -----

También se recuerda que siguen a disposición para su consideración por el plenario, las Resoluciones adoptadas por sendas Salas Examinadoras, frente a solicitudes de revisión de la corrección de sus exámenes interpuesta por quienes rindieran las pruebas escritas en procesos de selección para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL [examen del 06/10/25], JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA-LANÚS SEDE LANÚS, BAHÍA BLANCA sede TRES ARROYOS, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, NECOCHEA y QUILMES [exámenes de los días 18/11/25 y 20/11/25 -postulantes distribuidos por orden alfabético] y AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- de los Departamentos Judiciales AZUL y NECOCHEA [examen del 11/12/25]. -----





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 376

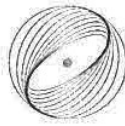
Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento de lo informado, aceptan los desistimientos presentados y disponen considerar lo pertinente en la presente sesión. -----

INFORME SOBRE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA JUDICIAL: El señor Consejero Dr. Camilo Eduardo Petitti informa al plenario sobre las actividades de la Escuela Judicial destacando, en primer lugar, que se han recibido solicitudes de eximición de la Escuela Judicial, que cuentan con dictámenes favorables, y cuyos antecedentes se encuentran a disposición en el portal de trabajo. -----

Asimismo recuerda que en la presente semana deberían ponerse a disposición la nómina de postulantes a las media becas otorgadas en virtud del Convenio suscripto con los Programas de Especialización y Máster en Justicia Constitucional y Derechos Humanos de la Università Di Bologna (Italia) y el Instituto para el Desarrollo Constitucional (IDC) Asociación Civil, Argentina, conforme fuera informado anteriormente. -----

Por otro lado en el día de la fecha se llevará a cabo la tercera jornada del ciclo a cargo del profesor invitado Dr. Manuel Atienza, a partir de las 14.30hs, de forma presencial en el Salón Auditorio de la Suprema Corte. -----





Las Consejeras y los Consejeros presentes toman conocimiento y disponen considerar lo presentado. -----

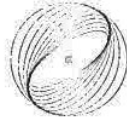
CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS PARA FISCAL ADJUNTO/A DE TRIBUNAL DE CASACION PENAL [EXAMEN DEL 06-10-25].

EXCUSACIÓN. RESOLUCIONES: Previamente al tratamiento de las revisiones, el señor Presidente manifiesta su excusación para el tratamiento de la solicitud formulada por el Dr. Ariel Edgardo Bonomi, en atención al conocimiento del mismo. Las Consejeras y los Consejeros presentes aceptan la excusación presentada, disponiendo la presidencia de la reunión para el tratamiento de la citada solicitud, así como la suscripción del acto administrativo respectivo por el señor Consejero Dr. Carlos Lisandro Pellegrini. -----

Habiendo analizado las actuaciones referidas a las solicitudes de revisión de la corrección efectuada a sus exámenes escritos presentada por examinandas y examinandos del proceso de selección para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL [examen del 06/10/25], el Consejo de la Magistratura, con la excusación del señor Presidente señalada y la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta las siguientes Resoluciones: --

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. **Guillermo Darío MARCENARO**





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 378

(D.N.I. 25.174.913) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número **5900-086/26**; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

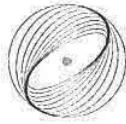
-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:**-----

378





Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Guillermo Darío MARCENARO (D.N.I. 25.174.913) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25.-----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Guillermo Darío MARCENARO (D.N.I. 25.174.913) y, en consecuencia, su calidad de desaprobado en el examen para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

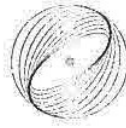
Resolución N° 3955. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Lisandro OZAFRAIN (D.N.I. 32.312.860) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 por el que se formara el expediente número 5900-089/26; y -----





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 380

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 02/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

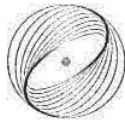
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Lisandro OZAFRAIN (D.N.I. 32.312.860) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL

TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----





Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el **Dr. Lisandro OZAFRAIN** (D.N.I. 32.312.860) y, en consecuencia, su calidad de **desaprobado** en el examen para **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3956. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el **Dr. Cristian Roberto CITTERIO** (D.N.I. 25.273.187) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número **5900-091/26**; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 382

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 03/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---
Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----



-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

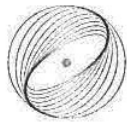
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Cristian Roberto CITTERIO (D.N.I. 25.273.187) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Cristian Roberto CITTERIO (D.N.I. 25.273.187) y, en consecuencia, su calidad de **desaprobado** en el examen para FISCAL ADJUNTO/A

382



DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3957. -----

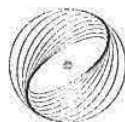
Registro de Resoluciones. -----

Secretaria. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Diego Maximiliano GAVAGNINI (D.N.I. 24.704.917) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 por el que se formara el expediente número 5900-093/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 04/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 384

escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

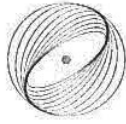
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Diego Maximiliano GAVAGNINI (D.N.I. 24.704.917) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Diego Maximiliano GAVAGNINI (D.N.I. 24.704.917) y, en consecuencia, su calidad de **desaprobado** en el examen para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



384



Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

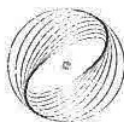
Resolución N° 3958. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. Mariana Estela SOIZA (D.N.I. 22.851.225)** respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número **5900-098/26**; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----
Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 05/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 386

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ---
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. Mariana Estela SOIZA (D.N.I. 22.851.225) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dra. Mariana Estela SOIZA (D.N.I. 22.851.225) y, en consecuencia, su calidad de desaprobada en el examen para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

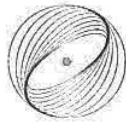
Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3959. -----

Tel +54 9 (221) 427-3350
Diagonal 79 # 910 - B1900FLN
La Plata - Bs As - Argentina

386





Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Ariel Edgardo BONOMI (D.N.I. 22.330.529) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 por el que se formara el expediente número 5900-099/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

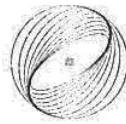
Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Que, en base a lo informado por la Sala Examinadora, este Consejo considera que correspondería solicitar una aclaración adicional al Cuerpo Académico. -----

Por ello, con la excusación del señor Presidente, y la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes.

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 388

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: SOLICITAR UNA ACLARACIÓN AL CUERPO ACADÉMICO en relación al informe brindado por la Revisión individualizada como REVFACP06 contenida en estos actuados.

Artículo 2°: Suspender la resolución definitiva del pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Ariel Edgardo BONOMI (D.N.I. 22.330.529) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 hasta contar con la documentación referida en el artículo 1°.



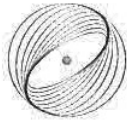
Artículo 3°: Regístrese, cúmplase por el Área Evaluación y Vacantes. Con la ampliación producida, vuelva para tratamiento del Consejo de la Magistratura.

Resolución N° 3960. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la Dra. Silvina PEREZ (D.N.I. 23.306.588) respecto del examen escrito rendido para el



cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL**
EXAMEN 06-10-25 por el que se formara el expediente número
5900-103/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes
remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de
la corrección junto con el examen escrito rendido por la
postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes
ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala
Examinadora interviniente, por Resolución 07/2026, advierte
que no existe error material en la corrección del examen
escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la
modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la
Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del
puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos
casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes. -----

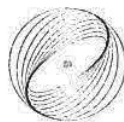
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la
calificación del examen escrito presentado por la **Dra.**





Libro actas sesiones
Registro firma digital número 390

Silvina PEREZ (D.N.I. 23.306.588) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25.** -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dra. Silvina PEREZ (D.N.I. 23.306.588) y, en consecuencia, su calidad de desaprobada en el examen para **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3961. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el Dr. Ezequiel Augusto MEDRANO (D.N.I. 27.948.114) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número 5900-107/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de





la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 08/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

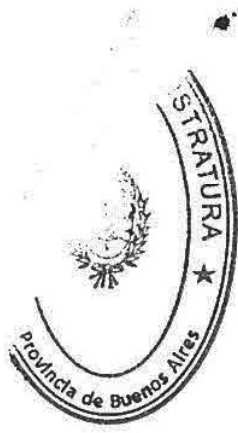
-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

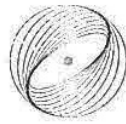
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. Ezequiel Augusto MEDRANO (D.N.I. 27.948.114) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por el Dr. Ezequiel





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 392

Augusto MEDRANO (D.N.I. 27.948.114) y, en consecuencia, su
calidad de **desaprobado** en el examen para **FISCAL ADJUNTO/A
DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** (artículo 19
del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona
interesada y archívese.-----

Resolución N° 3962. -----

Registro de Resoluciones. -----

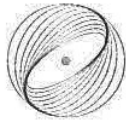
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su
examen, que hiciera la **Dra. Mariana Celeste SALVI (D.N.I.
28.195.079)** respecto del examen escrito rendido para el
cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL
EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número
5900-108/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes
remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de
la corrección junto con el examen escrito rendido por la
postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes
ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala
Examinadora interviniente, por Resolución 09/2026, advierte





que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. --- Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ---- Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----



-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. Mariana Celeste SALVI (D.N.I. 28.195.079) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dra. Mariana Celeste SALVI (D.N.I. 28.195.079) y, en consecuencia, su calidad de desaprobada en el examen para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 394

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3963. -----

Registro de Resoluciones. -----

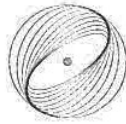
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la Dra. María Victoria BUSTOS (D.N.I. 22.029.858) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 por el que se formara el expediente número 5900-118/26; y -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 10/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada ratificando en consecuencia la calidad de postulante de





quien lo realizara por haber alcanzado el requisito mínimo para la aprobación de la mencionada prueba. -----

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

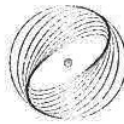
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la **Dra. María Victoria BUSTOS** (D.N.I. 22.029.858) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25**. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la **Dra. María Victoria BUSTOS** (D.N.I. 22.029.858) y ratificar, en consecuencia, la calidad de postulante por haber alcanzado el requisito mínimo para la aprobación de la mencionada prueba para **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 396

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3964. -----

Registro de Resoluciones. -----

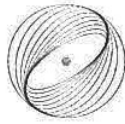
Secretaría. -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. María José LESCANO** (D.N.I. 22.598.397) respecto del examen escrito rendido para el cargo de **FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25** por el que se formara el expediente número 5900-119/26; y -----



CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por la postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 11/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---



Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ---- Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

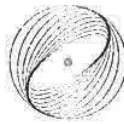
Artículo 1º: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. María José LESCANO (D.N.I. 22.598.397) respecto del examen escrito rendido para el cargo de FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25. -----

Artículo 2º: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dra. María José LESCANO (D.N.I. 22.598.397) y, en consecuencia, su calidad de desaprobada en el examen para FISCAL ADJUNTO/A DEL TRIBUNAL DE CASACIÓN PENAL EXAMEN 06-10-25 (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3º: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

Resolución N° 3965. -----





Libro actas sesiones

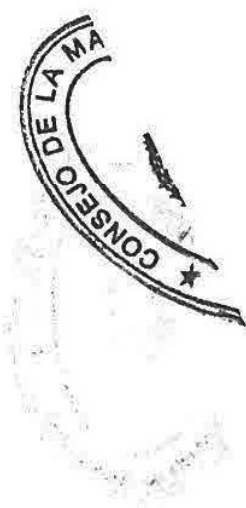
Registro firma digital número 398

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

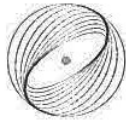
CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE EXAMEN ESCRITO RENDIDO PARA JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO

[EXAMEN DEL 20-11-25]. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones referidas a la solicitud de revisión de la corrección efectuada a su examen escrito presentada por quien participara del proceso de selección para JUEZ/A DE TRIBUNAL DE TRABAJO [examen del 20/11/25], el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----



VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera el **Dr. José Walter NUNES (D.N.I. 16.737.556)** respecto del examen escrito rendido en proceso de selección convocado para **JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO DEPARTAMENTOS JUDICIAL AVELLANEDA-LANUS, BAHIA BLANCA, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA, NECOCHEA Y QUILMES [EXAMEN 20-11-25]** por el que se formara el expediente número **5900-144/26; y** -----

CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de la corrección junto con el examen escrito rendido por el



postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte que no existe error material en la corrección del examen escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

Que como el Reglamento General del Consejo de la Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes. -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

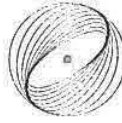
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por el Dr. José Walter NUNES (D.N.I. 16.737.556) respecto del examen escrito rendido para JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO [EXAMEN 20-11-25]. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dr. José Walter NUNES (D.N.I. 16.737.556), en consecuencia, su calidad de





Libro actas sesiones

Registro firma digital número 400

desaprobado en el examen para **JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO [EXAMEN 20-11-25]** (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese.-----

Resolución N° 3966. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

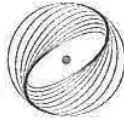


CONSIDERACIÓN DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE CORRECCIÓN DE EXAMEN ESCRITO RENDIDO PARA AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL [EXAMEN DEL

11-12-25]. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones referidas a la solicitud de revisión de la corrección efectuada a su examen escrito presentada por quien participara del proceso de selección para AGENTE FISCAL - PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL [examen del 11/12/25], el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO el pedido de revisión de la calificación de su examen, que hiciera la **Dra. María Fernanda ETCHEGOIN**

(D.N.I. 20.720.052) respecto del examen escrito rendido en



proceso de selección convocado para **AGENTE FISCAL -PARA**
ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL-
de los DEPARTAMENTOS JUDICIALES AZUL Y NECOCHEA [EXAMEN 11-
12-25] por el que se formara el expediente número **5900-**
096/26; y -----



CONSIDERANDO: Que, el Área de Evaluación y Vacantes
remitió, preservando el anonimato, el pedido de revisión de
la corrección junto con el examen escrito rendido por la
postulante, al Cuerpo Académico interviniente, quienes
ratifican los puntajes oportunamente asignados. -----

Que, analizadas las actuaciones de referencia, la Sala
Examinadora interviniente, por Resolución 01/2026, advierte
que no existe error material en la corrección del examen
escrito rendido, en análisis, de forma tal que autorice la
modificación de la puntuación oportunamente adjudicada. ---

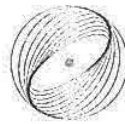
Que como el Reglamento General del Consejo de la
Magistratura lo establece (artículo 19) la modificación del
puntaje de un examen escrito sólo es posible en aquellos
casos en que medie un error material en la corrección. ----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes. -----

-----**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**-----

-----**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**-----

-----**R E S U E L V E:**-----



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 402

Artículo 1°: Desestimar el pedido de revisión de la calificación del examen escrito presentado por la Dra. María Fernanda ETCHEGOIN (D.N.I. 20.720.052) respecto del examen escrito rendido para AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- [EXAMEN 11-12-25]. -----

Artículo 2°: Mantener la calificación oportunamente otorgada al examen escrito rendido por la Dra. María Fernanda ETCHEGOIN (D.N.I. 20.720.052) y, en consecuencia, su calidad de desaprobada en el examen para el cargo de el cargo de AGENTE FISCAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- [EXAMEN 11-12-25] (artículo 19 del Reglamento del Consejo de la Magistratura). -----

Artículo 3°: Regístrese, hágase saber a la persona interesada y archívese. -----

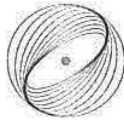
Resolución N° 3967. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS LOS DÍAS 27, 29 Y 31 DE OCTUBRE DE 2025 -POSTULANTES DIVIDIDOS POR ORDEN ALFABÉTICO- PARA DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y





CORRECCIONAL- DE LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES AVELLANEDA -

LANÚS, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA,

MERCEDES, QUILMES Y SAN MARTÍN. IDENTIFICACIÓN DE LAS

PRUEBAS: Habiéndose informado al plenario que los

integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los

exámenes rendidos los días 27, 29 y 31 de octubre de 2025

para DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL

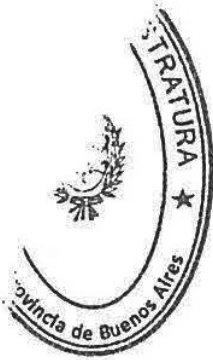
Y CORRECCIONAL- de los Departamentos Judiciales AVELLANEDA-

LANÚS, DOLORES, LA MATANZA, LA PLATA, MAR DEL PLATA,

MERCEDES, QUILMES Y SAN MARTÍN, han concluido con la

elaboración del informe respectivo y lo han presentado al

plenario, se dispone transcribir los cuadros adjuntos: ----



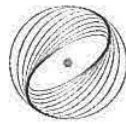
DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- 27 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP01	30	30	60	A
DOP02	15	15	30	--
DOP03	35	35	70	A
DOP04	30	30	60	A
DOP05	30	30	60	A
DOP06	30	30	60	A
DOP07	15	15	30	--
DOP08	35	30	65	A
DOP09	35	30	65	A
DOP10	35	35	70	A
DOP11	35	35	70	A
DOP12	30	30	60	A
DOP13	15	15	30	--
DOP14	30	30	60	A
DOP15	30	30	60	A
DOP16	30	30	60	A
DOP17	15	15	30	--



DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– 27 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP18	15	15	30	--
DOP19	35	30	65	A
DOP20	30	30	60	A
DOP21	15	15	30	--
DOP22	30	30	60	A
DOP23	30	30	60	A
DOP24	15	15	30	--
DOP25	30	30	60	A
DOP26	30	30	60	A
DOP27	30	30	60	A
DOP28	10	10	20	--
DOP29	30	30	60	A
DOP30	15	15	30	--
DOP31	30	30	60	A



DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– 29 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP01	20	20	40	--
DOP02	15	15	30	--
DOP03	35	35	70	A
DOP04	15	15	30	--
DOP05	10	10	20	--
DOP06	20	25	45	--
DOP07	30	30	60	A
DOP08	10	10	20	--
DOP09	40	40	80	A
DOP10	35	35	70	A
DOP11	35	50	85	A
DOP12	20	20	40	--
DOP13	35	35	70	A
DOP14	35	10	45	--
DOP15	20	20	40	--
DOP16	50	35	85	A
DOP17	30	30	60	A



DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– 29 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP18	30	30	60	A
DOP19	20	20	40	--
DOP20	20	20	40	--
DOP21	20	20	40	--
DOP22	35	35	70	A
DOP23	20	20	40	--
DOP24	20	20	40	--
DOP25	30	20	50	--
DOP26	40	40	80	A
DOP27	15	15	30	--
DOP28	25	25	50	--
DOP29	25	20	45	--
DOP30	25	25	50	--
DOP31	45	45	90	A
DOP32	10	10	20	--
DOP33	20	20	40	--



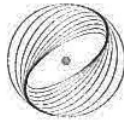
DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL– 31 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP01	30	30	60	A
DOP02	15	15	30	--
DOP03	30	30	60	A
DOP04	20	10	30	--
DOP05	15	15	30	--
DOP06	15	15	30	--
DOP07	40	35	75	A
DOP08	20	15	35	--
DOP09	5	10	15	--
DOP10	30	30	60	A
DOP11	20	20	40	--
DOP12	30	30	60	A
DOP13	30	35	65	A
DOP14	15	15	30	--
DOP15	15	15	30	--
DOP16	30	30	60	A

DEFENSOR/A OFICIAL -PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL- 31 DE OCTUBRE DE 2025				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOP17	30	35	65	A
DOP18	20	20	40	--
DOP19	30	30	60	A
DOP20	20	20	40	--
DOP21	10	15	25	--
DOP22	35	30	65	A
DOP23	20	20	40	--
DOP24	40	35	75	A
DOP25	20	15	35	--
DOP26	15	15	30	--
DOP27	10	15	25	--
DOP28	15	20	35	--
DOP29	40	40	80	A
DOP30	30	30	60	A
DOP31	35	30	65	A
DOP32	20	20	40	--
DOP33	20	20	40	--
DOP34	40	40	80	A
DOP35	15	15	30	--
DOP36	30	35	65	A



El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto los sobres conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los

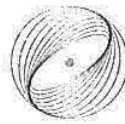


integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

CONSIDERACIÓN DE INFORME DE LA SALA EXAMINADORA DE LOS EXÁMENES ESCRITOS RENDIDOS EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2026 PARA DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE -PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- DE REGIÓN 2: DEPARTAMENTOS JUDICIALES: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO, REGIÓN 3- DEPARTAMENTOS JUDICIALES: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO, REGIÓN 4- DEPARTAMENTOS JUDICIALES: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN Y MERCEDES, REGIÓN 5- DEPARTAMENTOS JUDICIALES: AZUL, MAR DEL PLATA Y DOLORES Y REGIÓN 6- DEPARTAMENTOS JUDICIALES: BAHÍA BLANCA Y NECOCHEA.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS: Habiéndose informado al plenario que los integrantes de la Sala Examinadora que interviniera en los exámenes rendidos el día 9 de febrero de 2026 para DEFENSOR/A OFICIAL SUPLENTE -PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL- de REGIÓN 2: Departamentos Judiciales: MORÓN, SAN MARTÍN, LA MATANZA, SAN ISIDRO Y MERLO, REGIÓN





Libro actas sesiones

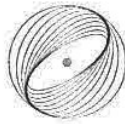
Registro firma digital número 408

3- Departamentos Judiciales: ZÁRATE-CAMPANA, SAN NICOLÁS Y PERGAMINO, REGIÓN 4- Departamentos Judiciales: JUNIN, TRENQUE LAUQUEN y MERCEDES, REGIÓN 5- Departamentos Judiciales: AZUL, MAR DEL PLATA y DOLORES y REGIÓN 6- Departamentos Judiciales: BAHÍA BLANCA y NECOCHEA [examen del 09/02/26], han concluido con la elaboración del informe respectivo y lo han presentado al plenario, se dispone transcribir el cuadro adjunto: -----



JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE-S-FUERO LABORAL- 13 DE FEBRERO DE 2026				
LETRA CLAVE	ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ARGUMENTACIÓN EMPLEADA (MÁX. 50)	APLICACIÓN DEL DERECHO (MÁX. 50)	PUNTAJE MÁX 100,00	APROBADOS ≥ 60,00
DOSPJ01	40	40	80	A
DOSPJ02	30	30	60	A
DOSPJ03	40	45	85	A
DOSPJ04	30	30	60	A
DOSPJ05	40	40	80	A
DOSPJ06	45	45	90	A
DOSPJ07	35	35	70	A
DOSPJ08	35	35	70	A
DOSPJ09	30	30	60	A
DOSPJ10	30	30	60	A
DOSPJ11	30	30	60	A

El Consejo de la Magistratura, habiendo analizado el informe presentado, dispone aprobar el mismo y, habiendo verificado que no se ha abierto el sobre conteniendo los datos personales de las y los postulantes, encomienda a la titular del Área Evaluación y Vacantes efectuar los



entrecruzamientos correspondientes para la identificación de las pruebas escritas. -----

Asimismo, en base a lo dispuesto anteriormente, se encomienda efectuar la inmediata notificación a las y los integrantes del Consejo y a quienes rindieran la prueba de los resultados de la tarea de entrecruzamiento de datos encomendada, así como la publicación correspondiente y agregar como **ANEXO I** a la presente, el entrecruzamiento respectivo con la certificación efectuada por el Secretario. -----

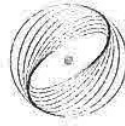


CONSIDERACIÓN DE SOLICITUDES DE EXIMICIÓN DE LA ESCUELA

JUDICIAL. RESOLUCIÓN: Habiendo analizado las actuaciones referidas a las solicitudes de eximición de la Escuela Judicial informadas por el integrante del Consejo Directivo de la misma, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución: -----

VISTO los dictámenes de la Escuela Judicial obrante en las actuaciones enumeradas en el ANEXO. Y; -----

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial. -----



Libro actas sesiones

Registro firma digital número 410

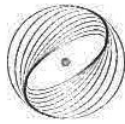
Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura "dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros" (art. 25 segundo párrafo). -----

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.---

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de las Escuela Judicial a quienes "posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria." -----

A la vez que el artículo 3 (texto según Resolución 2987), establece misma circunstancia a favor de quienes "hayan





finalizado una diplomatura en magistratura certificada por el Consejo de la Magistratura." -----

Que según dictámenes elevados a este Cuerpo desde la Escuela Judicial, quienes petitionaron en estas actuaciones han dado cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darles por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la respectiva orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente. -----



Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E:-----

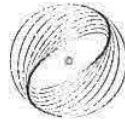
Artículo 1°: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con la orientación establecida, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas. -----

Artículo 2°: Regístrese, hágase saber. -----

Resolución N° 3968. -----

Registro de Resoluciones. -----

Secretaría. -----



ANEXO Resolución N° 3968

EXPT. 5900-	APELLIDO/s	NOMBRE/s	DNI	ORIENTACIÓN/es
163/2026	MÉNDEZ	Carlos Nicolás	36.099.823	D. Público y D. Privado
167/2026	DIAZ	Camila	35.216.586	D. Público y D. Privado
166/2026	BRIA	Micaela	38.524.267	D. Público
174/2026	BALEANI	Juan Agustín	28.283.212	D. Público y D. Privado
175/2026	COLAVITA	Gabriel Alberto	27.019.406	D. Público
182/2026	TETI	Alejandro José	23.746.236	D. Público



Resolución N° 3968.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

CONSIDERACIÓN DE DICTADO DE TALLER SOBRE GÉNERO AL PERSONAL

DEL ORGANISMO. RESOLUCIÓN: Habiendo considerado la propuesta presentada por la Señora Subsecretaria General, el Consejo de la Magistratura, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes, dicta la siguiente Resolución:

VISTA, la iniciativa conjunta del Area de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaria Administrativa, de la Subsecretaría General y de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de llevar a cabo una actividad en el marco del mes de Marzo "Mes de la Mujer Trabajadora", con



el acompañamiento de la Prosecretaría de Géneros de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata. Y; -----

CONSIDERANDO Que acorde a las funciones y misiones de las áreas involucradas resulta de relevancia institucional el fomento de actividades formativas para la construcción de espacios laborales más igualitarios. -----

Que la Res. 2923 asigna a la Responsable del Área Gestión Administrativa y Recursos Humanos las funciones de "Promover actividades de capacitación del personal fortaleciendo y profesionalizando la planta funcional del Consejo de la Magistratura" y de "Coordinar la atención de los temas que hacen al ordenamiento de los planteles básicos, movimiento y asignación del personal, carrera administrativa, capacitación interna, concursos, concertando criterios con las áreas involucradas."-----

Que por Res. 2912 de este Consejo es función específica de la Subsecretaria General la de "articular con las diferentes áreas del Organismo la elaboración de planes y proyectos en materia de Géneros, Diversidad, Inclusión y Derechos Humanos, para su implementación a través de políticas orientadas tanto al interior de la organización, como hacia afuera". -----

